



Medellín, lunes 3 de enero de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.294

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005082	Diciembre 30 de 2021	3	070005090	Diciembre 30 de 2021	21
070005083	Diciembre 30 de 2021	5	070005091	Diciembre 30 de 2021	23
070005084	Diciembre 30 de 2021	8	070005092	Diciembre 30 de 2021	25
070005085	Diciembre 30 de 2021	10	070005093	Diciembre 30 de 2021	27
070005086	Diciembre 30 de 2021	13	070005094	Diciembre 30 de 2021	29
070005087	Diciembre 30 de 2021	15	070005095	Diciembre 30 de 2021	35
070005088	Diciembre 30 de 2021	17	070005096	Diciembre 30 de 2021	44
070005089	Diciembre 30 de 2021	19			



Radicado: D 2021070005082

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Directivo Docente Coordinador, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010501943 del 17 de diciembre de 2021, el señor **ÁLVARO ELIGIO MUNOZ MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.320.997**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa de María sede Colegio de María, Población Mayoritaria, del municipio de Yarumal, **a partir del 09 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ÁLVARO ELIGIO MUNOZ MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.320.997**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa de María sede Colegio de María, Población Mayoritaria, del municipio de Yarumal, **a partir del 09 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Álvaro Eligio Muñoz Molina**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación/de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Correa
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	30/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	<i>Juan Bernal</i>	30/12/21
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	30/12/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango Rp</i>	28/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005083

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se da por terminado unos Encargos de Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante el Decreto 2016070001194 del 23 de abril de 2021, se encargó como Directiva Docente Rectora, en vacante Temporal, a la señora **ESTHER CECILIA LÓPEZ VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.557.348**, en la Institución Educativa Carlos González, Sede Institución Educativa Carlos González del municipio de Belmira, en reemplazo del señor José María Albeiro Melo Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.028.240, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñar cargo en periodo de prueba, la señora López Villegas viene laborando como Directiva Docente Coordinadora en la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2021ER064179 del 09 de diciembre de 2021, la señora **ESTHER CECILIA LÓPEZ VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.557.348**, presenta renuncia al Encargo como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Carlos González, Sede Institución Educativa Carlos González, Población Mayoritaria, del municipio de Belmira, a **partir del 11 de enero de 2022**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Debido al regreso de la señora **ESTHER CECILIA LÓPEZ VILLEGAS**, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Encargo en Vacante Temporal, como Directivo Docente Coordinador, al señor **CESAR MARTIN ROJAS SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 98.467.653, en la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis, del municipio de Yarumal, para regresar a su plaza en propiedad como docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Liceo Mariano de Jesús Eusse, Población Mayoritaria, del municipio de Angostura, según lo expuesto en la parte motiva.

Por el regreso a su plaza en propiedad del señor **CESAR MARTIN ROJAS SUÁREZ**, se da por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal al señor **GUSTAVO ERNESTO ALVAREZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.468.484**, como docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Liceo Mariano de Jesús Eusse, población Mayoritaria, del municipio de Angostura, según lo expuesto en la parte motiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo en Provisionalidad Vacante Temporal, como Directiva Docente Rectora a la señora, **ESTHER CECILIA LÓPEZ VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.557.348**, en la Institución Educativa Carlos González, Sede Institución Educativa Carlos González, Población Mayoritaria, del municipio de Belmira, para regresar a su plaza en propiedad, como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa San Luis sede Liceo San Luis, Población Mayoritaria, del municipio de Yarumal, **a partir del 11 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Encargo en Vacante Temporal, como Directivo Docente Coordinador, al señor **CESAR MARTIN ROJAS SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.467.653**, en la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis, del municipio de Yarumal, y regresar a su plaza en propiedad como docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Liceo Mariano de Jesús Eusse, Población Mayoritaria, del municipio de Angostura, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal al señor **GUSTAVO ERNESTO ALVAREZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.468.484**, como docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Liceo Mariano de Jesús Eusse, del municipio de Angostura, por el regreso a su plaza en propiedad del señor **CESAR MARTIN ROJAS SUÁREZ**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: Notificar al señor **GUSTAVO ERNESTO ALVAREZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.468.484**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	30/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	30/12/21
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	30/12/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RP	22/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005084

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010504153 del 20 de diciembre de 2021, la señora **ETILVIA PEÑA SANTA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.765.416**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo sede Colegio Agrícola, población Mayoritaria, del municipio de San Jerónimo, **a partir del 11 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ETILVIA PEÑA SANTA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.765.416**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo sede Colegio Agrícola, población Mayoritaria, del municipio de San Jerónimo, **a partir del 11 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Etilvia Peña Santa**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Siemas S.	30/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan Bernal	30/12/21
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	30/12/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	28/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005085

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se da por terminado un Encargo a un Directivo Docente Coordinador, se acepta la renuncia a un Docente de Aula y se modifica parcialmente un nombramiento, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante el Decreto 2021070001235 del 25 de marzo del 2021, se encargó como Directivo Docente Coordinador, en vacante Temporal, al señor **LUIS EFREN CASTRO GUERRERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía **12.984.987**, en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez, sede Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez, del municipio de Sonsón, en reemplazo del señor Gabriel José Gómez Romero, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.886.829, a quien se le concedió vacancia temporal, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante el Decreto 2021070002604 del 25 de marzo de 2021, el cual se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **LUZ MERY GIRALDO ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.779.178**, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José, Población Mayoritaria, del municipio de Uramita, en reemplazo del señor **LUIS EFREN CASTRO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía **12.984.987**, quien pasó como Coordinador Encargado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante oficio radicado por el Sistema Mercurio con número **2021010502731** del 20 de diciembre de 2021, el señor **LUIS EFREN CASTRO GUERRERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **12.984.987**, presenta renuncia al Encargo como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez, sede Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez, Población mayoritaria, del municipio de Sonsón, así mismo al cargo en propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física Recreación y Deporte en la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José, Población Mayoritaria, del municipio de Uramita, **a partir del 20 de enero de 2022**.

En razón de la renuncia al cargo en propiedad como Docente de Aula, presentada por el señor **LUIS EFREN CASTRO GUERRERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **12.984.987**, se hace necesario modificar el nombramiento, como Docente de Aula, en vacante Temporal, a la señora **LUZ MERY GIRALDO ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía **21.779.178**, en la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José, Población Mayoritaria, del municipio de Uramita, en el sentido que, la señora **LUZ MERY GIRALDO ARISTIZABAL**, continúa en Provisionalidad Vacante Definitiva, en el mismo cargo, municipio y Establecimiento Educativo, en reemplazo del señor **LUIS EFREN CASTRO GUERRERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **12984987**, quién renunció

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo en Provisionalidad Vacante Temporal, como Directivo Docente Coordinador al señor, **LUIS EFREN CASTRO GUERRERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **12.984.987**, en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez, sede Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez, Población mayoritaria, del municipio de Sonsón **a partir del 20 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUIS EFREN CASTRO GUERRERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **12.984.987**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física Recreación y Deporte en la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José, Población Mayoritaria, del municipio de Uramita, **a partir del 20 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el nombramiento Vacante Temporal, a la señora **LUZ MERY GIRALDO ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía **21.779.178**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José, Población Mayoritaria, del municipio de Uramita en el sentido que, la señora **LUZ MERY GIRALDO ARISTIZABAL**, continúan **en Provisionalidad Vacante Definitiva**, en el mismo Cargo, Municipio y Establecimiento Educativo, en reemplazo del señor **LUIS EFREN CASTRO GUERRERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **12.984.987**, quién renunció.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	30/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	30/12/2021
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	30/12/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo. Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rps	28/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005086

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010507346 del 22 de diciembre de 2021, la señora **LUZ MERY DE JESÚS OSORIO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.005.669**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, población Mayoritaria, del municipio de San Jerónimo, **a partir del 17 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ MERY DE JESÚS OSORIO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.005.669**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, población Mayoritaria, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio de San Jerónimo, a partir del 17 de enero de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Luz Mery De Jesús Osorio Rodríguez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	30/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan Ber.	30/12/21
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	30/12/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	28/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005087

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010514451 del 28 de diciembre de 2021, la señora **MAGALLY MARÍN MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.915.936**, vinculada en Periodo de Prueba, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, población Mayoritaria, del municipio de Necoclí, **a partir del 10 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MAGALLY MARÍN MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.915.936**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, población Mayoritaria, del municipio de Necoclí, **a partir del 10 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Magally Marín Morales**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

com

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	30/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan Ber	30/12/2021
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	30/12/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rps	28/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070005088

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER065213 del 22 de diciembre de 2021, el señor **CARLOS ARTURO VALENCIA CAISAMO**, identificado con cédula de ciudadanía **4.849.451**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa San José sede Liceo San José, Población Mayoritaria, del municipio de Betulia, **a partir del 03 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **CARLOS ARTURO VALENCIA CAISAMO**, identificado con cédula de ciudadanía **4.849.451**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa San José sede Liceo San José, Población Mayoritaria, del municipio de Betulia, **a partir del 03 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Carlos Arturo Valencia Caisamo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	30/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan Bernal V.	30/12/21
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	30/12/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RP	28/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005089

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2021010516365 del 29 de diciembre de 2021, la señora **MARÍA GLADYS ECHAVARRIA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.443.270**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Urbana San José sede Centro Educativo Rural Nariño, población Mayoritaria, del municipio de Ebéjico, **a partir del 16 de enero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARÍA GLADYS ECHAVARRIA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.443.270**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Urbana San José sede Centro Educativo Rural Nariño, población Mayoritaria, del municipio de Ebéjico, **a partir del 16 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **María Gladys Echavarría Arias**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	30/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan B. V.	30/12/2021
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	30/12/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rps	29/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005090

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2021010514630 del 28 de diciembre de 2021, la señora **SANDRA YURLEY ÁLZATE TORO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.868.272**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo sede Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, población Mayoritaria, del municipio de Marinilla, **a partir del 31 de diciembre de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **SANDRA YURLEY ÁLZATE TORO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.868.272**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo sede Institución Educativa Normal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Superior Rafael María Giraldo, población Mayoritaria, del municipio de Marinilla, a partir de la comunicación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Sandra Yurley Álzate Toro**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Correa

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	30/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	<i>Juan Bernal</i>	30/12/21
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	30/12/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango Rpo</i>	29/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005091

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano número ANT2021ER065462 del 27 de diciembre de 2021, el señor **TITO JULIO CAMELO CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía **79.578.813**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Rural la Danta sede Institución Educativa Rural Jerusalen, Población Mayoritaria, del municipio de Sonsón, **a partir del 01 de febrero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **TITO JULIO CAMELO CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía **79.578.813**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Rural la Danta sede Institución Educativa Rural Jerusalen, Población Mayoritaria, del municipio de Sonsón, **a partir del 01 de febrero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

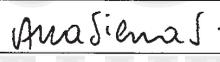
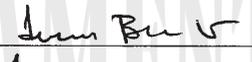
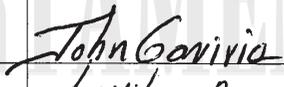
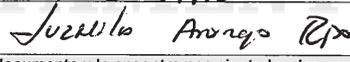
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Tito Julio Camelo Clavijo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		30/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación		30/12/2021
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		30/12/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		29/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005092

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Encargo, se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a un Docente, y se da continuidad a un nombramiento provisional vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante el Decreto 2016070000566 del 26 de febrero de 2021, se encargó al señor **JOSE SOCRATES PEREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía 11.806.184, como Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa San José del Citará del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo del señor John Bayron Mejía Hernández, quien se encuentra como Rector encargado.

Mediante el mismo Decreto 2016070000566 del 26 de febrero de 2021, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, a la señora **MARIA CRISTINA BETANCUR GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.70.6875, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, Sede, Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, del municipio de Venecia, en reemplazo del señor **SOCRATES PEREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía 11.806.184, quien se encargó como Coordinador.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2021ER065073** del 20 de diciembre de 2021, el señor **JOSE SOCRATES PEREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.806.184**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, Sede, Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, población mayoritaria, del municipio de Venecia, presenta renuncia al Encargo de Coordinador y solicitó licencia ordinaria no remunerada, **a partir del 11 de enero de 2022 y hasta el 11 de abril de 2022.**

En razón de la solicitud de Licencia Ordinaria no Remunerada del señor **JOSE SOCRATES PEREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.806.184**, se hace necesario dar continuidad al nombramiento provisional vacante temporal de la señora **MARIA CRISTINA BETANCUR**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía **43.706.875**, mientras dure la Licencia Ordinaria no Remunerada del señor **JOSE SOCRATES PEREZ MOSQUERA**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Encargo del señor **JOSE SOCRATES PEREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.806.184**, como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa San José del Citará del municipio de Ciudad Bolívar, a **partir del 07 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **JOSE SOCRATES PEREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.806.184**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, Sede, Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, población mayoritaria, del municipio de Venecia, a **partir del 11 de enero de 2022 y hasta el 11 de abril de 2022**

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad al nombramiento provisional vacante temporal de la señora **MARIA CRISTINA BETANCUR GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.706.875**, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, Sede, Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, población mayoritaria, del municipio de Venecia, mientras dure la Licencia ordinaria no Remunerada del señor **JOSE SOCRATES PEREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.806.184**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JOSE SOCRATES PEREZ MOSQUERA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la licencia ordinaria no remunerada, debe incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **MARIA CRISTINA BETANCUR GONZALEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio y terminación de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	30/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Bernal	30/12/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	30/12/2021
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H	28/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005093

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se da por terminado un Encargo de un Directivo Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Que mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010481230 del 06 de diciembre de 2021, el señor **ROLANDO ANTONIO RESTREPO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.877.260**, presenta renuncia al Encargo en Provisionalidad Vacante Temporal como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa La Pintada sede Liceo La Pintada, Población Mayoritaria, del municipio de Pintada, **a partir del 31 de diciembre de 2021**.

En razón del regreso a la plaza en propiedad del señor **ROLANDO ANTONIO RESTREPO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.877.260**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora **YURY ALIDA MONSALVE MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía **21.856.349**, como docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Juan de los Andes sede Institución Educativa San Juan de los Andes, Población Mayoritaria, del municipio de Andes **a partir del 31 de diciembre de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo como Directivo Docente Coordinador en Provisionalidad Vacante Temporal, al señor **ROLANDO ANTONIO RESTREPO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.877.260**, en la Institución Educativa La Pintada sede Liceo La Pintada, Población Mayoritaria, del municipio de Pintada, para regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

la Institución San Juan de los Andes sede Institución Educativa San Juan de los Andes, Población Mayoritaria, del municipio de Andes, a **partir del 31 de diciembre de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva,

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora **YURY ALIDA MONSALVE MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía **21.856.349**, como docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Juan de los Andes sede Institución Educativa San Juan de los Andes, Población Mayoritaria, del municipio de Andes, por el regreso del señor **ROLANDO ANTONIO RESTREPO ARBOLEDA**, a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **ROLANDO ANTONIO RESTREPO ARBOLEDA**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la señora **YURY ALIDA MONSALVE MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía **21.856.349**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

COM
JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	30/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan Bernal	30/12/2021
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	30/12/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rp.	22/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005094

Fecha: 30/12/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL
PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y
ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VÍA LA USA - CAICEDO
(CÓDIGO 25BAN06) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - BPIN 2021003050104”**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad,

↑

G 360

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VÍA LA USA - CAICEDO (CÓDIGO 25BAN06) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - BPIN 2021003050104"

priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que en consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
9. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
10. Que de conformidad con el documento "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
11. Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VÍA LA USA - CAICEDO (CÓDIGO 25BAN06) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - BPIN 2021003050104"

12. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y atención de sitios críticos en la vía La Usa - Caicedo (código 25BAN06) de la subregión occidente del Departamento Antioquia" - BPIN 2021003050104 por valor de veinticuatro mil ciento ochenta y ocho millones quinientos catorce mil cuatrocientos ochenta y seis pesos ML \$24.188.514.486, con cargo a los recursos Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de fue aprobado por el Gobernador de Antioquia mediante decreto N° 2020070004460 de noviembre 12 de 2021.
13. Que el Gobernador de Antioquia designó a al Departamento de Antioquia como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y atención de sitios críticos en la vía La Usa - Caicedo (código 25BAN06) de la subregión Occidente del Departamento Antioquia" - BPIN 2021003050104. Así mismo, designó al departamento de Antioquia como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
14. Que mediante oficio del el Gobernador de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajustes consistentes en incrementar el valor del proyecto.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 "Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión".
16. Que el Gobernador de Antioquia, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el supervisor, con fundamento en los siguientes anexos:
- Anexo 1. Documento con cantidades a ejecutar
 - Anexo 2. Presupuesto discriminado con sus respectivos anexos
17. Que teniendo en cuenta la homologación de fuentes del artículo 205 de la Ley 2056, así como el anexo No 2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, corresponde al Departamento de Antioquia, emitir el concepto de viabilidad del ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y atención de sitios críticos en la vía La Usa - Caicedo (código 25BAN06) de la subregión Occidente del Departamento Antioquia"- BPIN 2021003050104.
18. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VÍA LA USA - CAICEDO (CÓDIGO 25BAN06) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - BPIN 2021003050104"

adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.

19. Que a través de oficio, el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento de Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia; realizó la solicitud de viabilidad de los ajustes solicitados del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del corredor y atención de sitios críticos en la vía La Usa - Caicedo (código 25BAN06) de la subregión Occidente del Departamento Antioquia"- BPIN 2021003050104, a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
20. Que mediante Resolución No 2021060133720 del 29 de diciembre de 2021, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y atención de sitios críticos en la vía La Usa - Caicedo (código 25BAN06) de la subregión Occidente del Departamento Antioquia"- BPIN 2021003050104.
21. Que analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, se determina la procedencia de la de incrementar el valor con ocasión de la redistribución en el costo de actividades existentes y la inclusión de actividades no previstas; descritas en los soportes de la solicitud, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución Radicado No 2021060133720 del 29 de diciembre de la Secretaría de Infraestructura Física de Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador (E) del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor y atención de sitios críticos en la vía La Usa - Caicedo (código 25BAN06) de la subregión Occidente del Departamento Antioquia"- BPIN 2021003050104, aprobado mediante decreto 2021070004460 de 12 de noviembre de 2021, como se relaciona a continuación:

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VÍA LA USA - CAICEDO (CÓDIGO 25BAN06) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - BPIN 2021003050104"

VALOR INICIALMENTE APROBADO

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total aprobado
2021003050104	"Mejoramiento del corredor y atención de sitios críticos en la vía la usa - Caicedo (código 25ban06) de la subregión occidente del Departamento Antioquia	Transporte	Fase III	\$24.188.514.486
Fuentes		Valor		
Asignación para la Inversión Regional 60%		\$24.188.514.486		

AJSUTE APROBADO

1. Incremento del valor del proyecto en un 0.51% equivalente a \$ 124.214.654
2. Redistribución en el costo de actividades existentes
3. Inclusión de nuevas actividades no previstas

INCLUSIÓN Y CAMBIO EN EL COSTO DE LAS ACTIVIDADES EXISTENTES

ACTIVIDAD	VALOR APROBADO	VALOR AJUSTADO	DIFERENCIA
CONSTRUCCIÓN DE MUROS	\$ 239.039.819	\$ 227.224.861	-\$ 11.814.958
MURO PARA ATENCIÓN DE SITIO CRÍTICO KM4+103 - KM4+114	\$ 44.904.944	\$ 42.075.333	-\$ 2.829.611
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS	\$ 3.082.542.842	\$ 2.981.468.691	-\$ 101.074.151
CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS	\$ 1.822.421.248	\$ 1.655.305.780	-\$ 167.115.468
CONSTRUCCIÓN DE FILTRO PARA CUNETAS	\$ 2.405.322.393	\$ 2.463.318.994	\$ 57.996.601
CONSTRUCCIÓN DE CANALES ESCALONADOS	\$ 49.783.132	\$ 47.379.621	-\$ 2.403.511
CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT	\$ 143.675.968	\$ 141.670.933	-\$ 2.005.035
CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO	\$ 1.444.936.194	\$ 1.375.222.411	-\$ 69.713.783
SEÑALIZACIÓN VIAL	\$ 229.761.468	\$ 228.485.167	-\$ 1.276.301
PAVIMENTACIÓN VIAL	\$ 11.646.421.551	\$ 11.581.591.380	-\$ 64.830.171
TRASLADO DE DEFENSAS METÁLICAS	\$ 755.477.842	\$ 751.283.684	-\$ 4.194.158
TRASLADO DE POSTES	\$ 11.455.336	\$ 11.391.700	-\$ 63.636
ZONAS DE DEPOSITO	\$ 99.580.094	\$ 99.795.458	\$ 215.364
PASOS DE FAUNA	\$ -	\$ 32.125.018	\$ 32.125.018
TALAS	\$ -	\$ 2.329.797	\$ 2.329.797
INVERSION AMBIENTAL, SOCIAL Y SST (Incluye IVA)	\$ 419.341.952	\$ 492.216.254	\$ 72.874.302
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT) (Incluye IVA)	\$ 45.078.800	\$ 183.696.999	\$ 138.618.199
PLAN APLICACIÓN PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA PAPSO (Incluye IVA)	\$ 12.873.300	\$ 13.733.890	\$ 860.590

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VÍA LA USA - CAICEDO (CÓDIGO 25BAN06) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - BPIN 2021003050104"

PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTÍAS	\$ -	\$ 89.759.379	\$ 89.759.379
CARACTERIZACIÓN VIAL (Incluye IVA)	\$ 15.093.246	\$ 13.156.938	\$ 1.936.308
LICENCIAS Y PERMISOS	\$ -	\$ 32.485.479	\$ 32.485.479
EJECUTAR INTERVENTORIA	\$ 1.720.804.357	\$ 1.847.011.374	\$ 126.207.017
VALOR TOTAL	\$ 24.188.514.486	\$ 24.312.729.140	\$ 124.214.654

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador (E) de Antioquia

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Santiago Sierra Latorre
SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sergio Alberto Cuervo M. - Director Estructuración Subsecretaría Planeación SIF	<i>Sergio Cuervo</i>	21-12-2021
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>José Leandro Pestana</i>	29-12-21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana- Directora (E) Departamento Administrativo de Planeación Departamental	<i>Mónica Quiroz</i>	30-12-21
Revisó y Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF	<i>Juan Esteban Oliver</i>	29/12/2021
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	<i>Carlos Celis</i>	30/12/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Ospina</i>	30-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo aprobamos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005095

Fecha: 30/12/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOINFRAESTRUCTURA,
(BIOSALUDABLE, EDUCATIVA Y DEPORTIVA), URBANISMO,
MEJORAMIENTO VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 100 EN
EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – BPIN 2021050450078, CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

4

✓

6361

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOINFRAESTRUCTURA, (BIOSALUDABLE, EDUCATIVA Y DEPORTIVA), URBANISMO, MEJORAMIENTO VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 100 EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ- BPIN 2021050450078, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

5. Que la Ley 2056 de 2020, *"por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 *ibídem* consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que frente a proyectos tipo, el párrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOINFRAESTRUCTURA, (BIOSALUDABLE, EDUCATIVA Y DEPORTIVA), URBANISMO, MEJORAMIENTO VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 100 EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ- BPIN 2021050450078, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que mediante Decreto N° 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
14. El municipio de Apartadó formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de la cicloinfraestructura, (biosaludable, educativa y deportiva), urbanismo, mejoramiento vial y obras complementarias de La Calle 100 en el municipio de Apartadó", identificado con BPIN 2021050450078, por un un valor total de diecisiete mil novecientos noventa y ocho millones trecientos veintitrés mil seiscientos cinco pesos (\$ 17.998.323.605), con cargo a los recursos SGR – Asignación para la Inversion Regional 60% Departamento de Antioquia y recursos propios del Municipio de Apartadó.
15. En este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de la cicloinfraestructura, (biosaludable, educativa y deportiva), urbanismo, mejoramiento vial y obras complementarias de La Calle 100 en el municipio de Apartadó", MAG WEB completamente diligenciada:
 - Presupuesto detallado
 - Certificado de precios unitarios suscrito por el alcalde Municipal

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOINFRAESTRUCTURA, (BIOSALUDABLE, EDUCATIVA Y DEPORTIVA), URBANISMO, MEJORAMIENTO VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 100 EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ- BPIN 2021050450078, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

- Concepto técnico de presupuesto a proyectos expedido por la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia
- Cronograma de ejecución del proyecto.
- Certificado de no financiación con otras fuentes suscrito por el secretario de planeación y ordenamiento territorial
- Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto, suscrito por el Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial:
 - Proyecto NO Ubicado en Zona de alto riesgo y concordancia con el plan de desarrollo municipal y POT
 - Planos originales
 - Titularidad de los predios
 - Servicios Públicos
- Analisis de Riesgo
- Certificado de sostenibilidad suscrito por el alcalde municipal
- Documento técnico del proyecto
- Diseños, estudios del objetivo a cumplir
- Concepto de viabilidad
- Resolución de viabilidad
- Certificado de Marcación de Reactivación económica expedido por Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia
- Certificado de articulación con el capítulo independiente del SGR expedido por la Dirección de Evaluación y Gestión de Proyectos
- Certificado de Impacto Regional expedido por el municipio de Apartadó
- Documento de responsabilidad de entidad viabilizadora expedido por el municipio de Apartadó

16. Que el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.

17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.

18. Que el proyecto de inversión "Construcción de la cicloinfraestructura, (biosaludable, educativa y deportiva), urbanismo, mejoramiento vial y obras complementarias de La Calle 100 en el municipio de Apartadó", identificado con BPIN 2021050450078, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida

V

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOINFRAESTRUCTURA, (BIOSALUDABLE, EDUCATIVA Y DEPORTIVA), URBANISMO, MEJORAMIENTO VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 100 EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ- BPIN 2021050450078, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible".

19. Que el proyecto de inversión "Construcción de la cicloinfraestructura, (biosaludable, educativa y deportiva), urbanismo, mejoramiento vial y obras complementarias de La Calle 100 en el municipio de Apartadó", identificado con BPIN 2021050450078, pertenece a la iniciativa "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia - Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas". Iniciativas identificadas para "Asignación para la Inversión Regional del 60%" del capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR.
20. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de la cicloinfraestructura, (biosaludable, educativa y deportiva), urbanismo, mejoramiento vial y obras complementarias de La Calle 100 en el municipio de Apartadó", El secretario de planeación y ordenamiento territorial del municipio de Apartadó, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
21. Que Mediante Resolución N° 1267A del 28 de diciembre de 2021, el municipio de Apartadó emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de la cicloinfraestructura, (biosaludable, educativa y deportiva), urbanismo, mejoramiento vial y obras complementarias de La Calle 100 en el municipio de Apartadó".
22. Que Dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 29 de diciembre de 2021.
23. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de la cicloinfraestructura, (biosaludable, educativa y deportiva), urbanismo, mejoramiento vial y obras complementarias de La Calle 100 en el municipio de Apartadó", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOINFRAESTRUCTURA, (BIOSALUDABLE, EDUCATIVA Y DEPORTIVA), URBANISMO, MEJORAMIENTO VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 100 EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ- BPIN 2021050450078, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

24. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
25. Que la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó identificado con NIT 901445176 - 6 fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión por el municipio de Apartadó, así como la responsable de contratar la interventoría.
26. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de la cicloinfraestructura, (biosaludable, educativa y deportiva), urbanismo, mejoramiento vial y obras complementarias de La Calle 100 en el municipio de Apartadó", identificado con código BPIN 2021050450078 por un valor de seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000), con cargo a los recursos SGR – Asignación para la Inversion Regional 60% - Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021050450078	CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOINFRAESTRUCTURA, (BIOSALUDABLE, EDUCATIVA Y DEPORTIVA), URBANISMO, MEJORAMIENTO VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 100 EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ	Transporte	III	\$ 17.998.323.605
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Municipio de Apartadó	Propios	18 meses		\$ 11.998.323.605
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%			\$ 6.000.000.000
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 6.000.000.000			

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOINFRAESTRUCTURA, (BIOSALUDABLE, EDUCATIVA Y DEPORTIVA), URBANISMO, MEJORAMIENTO VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 100 EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ- BPIN 2021050450078, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	\$ 6.000.000.000	N.A		2022-2023

ARTÍCULO 2º. Designar a la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat del municipio De Apartadó identificado con NIT 901445176 - 6, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción de la cicloinfraestructura, (biosaludable, educativa y deportiva), urbanismo, mejoramiento vial y obras complementarias de La Calle 100 en el municipio de Apartadó", como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$17.998.323.605		Asignación para la Inversión Regional 60% Recursos propios municipio de Apartadó	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa para el desarrollo urbano y hábitat del municipio de Apartadó – NIT 901445176 - 6	Fuente	Asignación para la Inversión Regional 60% - Departamento de Antioquia Recursos propios municipio de Apartadó
		Valor Ejecución	\$ 16.944.757.902
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa para el desarrollo urbano y hábitat del municipio de Apartadó - NIT 901445176 - 6	Fuente	Asignación para la Inversión Regional del 60%
		Valor Interventoría	\$ 1.053.565.703
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Municipio de Apartadó

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOINFRAESTRUCTURA, (BIOSALUDABLE, EDUCATIVA Y DEPORTIVA), URBANISMO, MEJORAMIENTO VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 100 EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ- BPIN 2021050450078, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 5º. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat del municipio de Apartadó identificado con NIT. 901445176 - 6 en su calidad de Entidad Ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de la cicloinfraestructura, (biosaludable, educativa y deportiva), urbanismo, mejoramiento vial y obras complementarias de La Calle 100 en el municipio de Apartadó", identificado con BPIN 2021050450078.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOINFRAESTRUCTURA, (BIOSALUDABLE, EDUCATIVA Y DEPORTIVA), URBANISMO, MEJORAMIENTO VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 100 EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ- BPIN 2021050450078, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa para el Desarrollo Urbano Y Hábitat del municipio de Apartadó, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

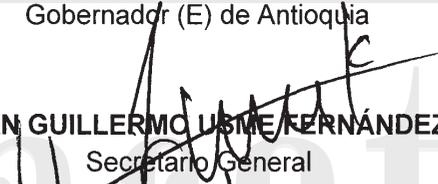
ARTÍCULO 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antioquia



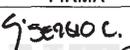
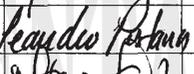
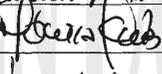
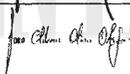
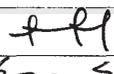
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General



SANTIAGO HERRERA LATORRE

Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sergio Alberto Cuervo M. - Director Estructuración Subsecretaría Planeación SIF		29-12-2021
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		30-12-21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana- Directora (E) Departamento Administrativo de Planeación Departamental		30-12-21
Revisó y Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF		29/12/2021
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		30/12/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		30-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005096

Fecha: 30/12/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA - BPIN 2020052370004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad,

JPESTANAC

6366

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA - BPIN 2020052370004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS -
ANTIOQUIA - BPIN 2020052370004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que mediante Decreto No. 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
14. Que el Municipio de Donmatías formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia", identificado con BPIN 2020052370004, por un valor total de cuatro mil trescientos noventa y nueve millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$4.399.538.645), de los cuales dos mil cuatrocientos millones (\$2.400.000.000) serán financiados con cargo a los recursos de Asignaciones directas, departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías; cuatrocientos sesenta y nueve millones trescientos noventa y dos mil novecientos setenta y un pesos (\$469.392.971) con cargo a recursos propios del Municipio de Donmatías, y mil quinientos treinta millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos (\$1.530.145.674) con cargo a Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Donmatías del Sistema General de Regalías.

JPESTANAC

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA - BPIN 2020052370004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

15. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia": concepto técnico emitido por el Municipio de Donmatías, concepto de viabilidad emitido por el Municipio de Donmatías, presupuesto detallado con APUS, documentos relacionados con el componente arquitectónico, documentos relacionados con el componente geométrico, documentos relacionados con el componente eléctrico, documentos relacionados con el componente hidráulico, localización, alcance del proyecto, proceso constructivo, especificaciones técnicas, análisis de riesgo, plan de manejo ambiental, plan de manejo de tránsito, cronograma, oficio de cofinanciación, Certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de zona de alto riesgo, documento técnico de soporte, certificado de destinación de uso público de la vía, proyecto formulado en MGA, certificado de servicios públicos, certificado de sostenibilidad, levantamiento topográfico, certificado de canteras, certificado en el cual se señala que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857, certificado en el cual señala que la vía a intervenir fue caracterizada por la entidad territorial.
16. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
17. Que el proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia", identificado con BPIN 2020052370004, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la línea estratégica "Nuestro Planeta", "Componente infraestructura para la movilidad sostenible".
18. Que el proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia", identificado con BPIN 2020052370004, pertenece a la iniciativa "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y los Municipios de Antioquia-Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenidas". Iniciativas identificadas para "Asignaciones Directas" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
19. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia, la Alcaldesa (E) del Municipio de Donmatías, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS -
ANTIOQUIA - BPIN 2020052370004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

20. Que mediante Resolución No. 0367 del 17 de diciembre de 2021, la Alcaldesa (E) del Municipio de Donmatías, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia".
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 27 de diciembre de 2021.
22. Que la Alcaldesa (E) del Municipio de Donmatías priorizó y aprobó el proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia", mediante Decreto No 172 del 18 de diciembre de 2021, por un valor total de cuatro mil trescientos noventa y nueve millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$4.399.538.645), de los cuales cuatrocientos sesenta y nueve millones trescientos noventa y dos mil novecientos setenta y un pesos (\$469.392.971) fueron aprobados con cargo a recursos propios del Municipio de Donmatías, y mil quinientos treinta millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos (\$1.530.145.674) con cargo a Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Donmatías del Sistema General de Regalías.
23. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vicencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
24. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
25. Que mediante el Decreto No 172 del 18 de diciembre de 2021, la Alcaldesa (E) del Municipio de Donmatías designó a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé - EAG como entidad pública ejecutora del proyecto, así como la encargada de contratar la interventoría del mismo.

JPESTANAC

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA - BPIN 2020052370004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

26. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento de Antioquia designará como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé - EAG.
27. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador (E) del Departamento de Antioquia:

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia" identificado con código BPIN 2020052370004, por un valor de dos mil cuatrocientos millones de pesos M/L (\$2.400.000.000), con cargo a las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020052370004	Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia"	Transporte	III	\$4.399.538.645
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Sistema General de Regalías	Asignaciones Directas	8 meses		\$2.400.000.000
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	8 meses		\$1.530.145.674
Municipio de Donmatías	Recursos propios	8 meses		\$469.392.971

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA - BPIN 2020052370004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$2.400.000.000
---	-----------------

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presup uestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
\$2.400.000.000	Asignaciones Directas	2021	\$2.400.000.000	No aplica	No aplica	2021-2022

Parágrafo: El proyecto de inversión tiene un valor total de cuatro mil trescientos noventa y nueve millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$4.399.538.645), de los cuales mil novecientos noventa y nueve millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$1.999.538.645) fueron aprobados por la Alcaldesa (E) del Municipio de Donmatías mediante Decreto No 172 del 18 de diciembre de 2021.

Artículo 2º. Designar a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé - EAG, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia", como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$4.399.538.645		Sistema General de Regalías	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa autónoma del Municipio de Guatapé - EAG	Fuente	Asignaciones Directas Departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Donmatías Recursos propios Donmatías
		Valor Ejecución	\$4.109.498.435
Instancia pública designada para	Empresa autónoma del Municipio de Guatapé - EAG	Fuente	No aplica
		Valor Interventoría	\$290.040.210

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA - BPIN 2020052370004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

la contratación de interventoría			
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Donmatías

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5º. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé - EAG en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia", identificado con código BPIN 2020052370004.

Y

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA - BPIN 2020052370004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

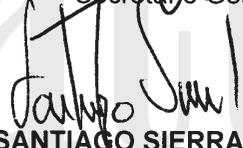
Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto No. 1821 de 2020, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé - EAG deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

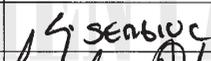
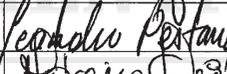
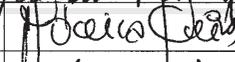
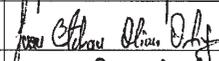
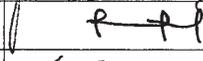
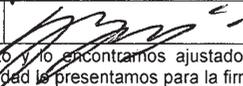
Artículo 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador (E) de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sergio Alberto Cuervo M. - Director Estructuración Subsecretaría Planeación SIF		29-12-2021
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		28-12-21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana- Directora (E) Departamento Administrativo de Planeación Departamental		29-12-21
Revisó y Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF		29-12-21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		30/12/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		30-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
